

## RESOLUCIÓN 519 DE 2019

(septiembre 2)

Diario Oficial No. 51.064 de 2 de septiembre 2019

### AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

Por medio la cual se actualiza el Plan Técnico de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM).

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO,

en ejercicio de las facultades establecidas en la Ley [1341](#) de 2009 y [1978](#) de 2019,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo [75](#) de la Constitución Política establece que el espectro electromagnético es un bien público inalienable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado, y se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley. Igualmente, dispone que, para garantizar el pluralismo informativo y la competencia, el Estado intervendrá por mandato de la ley para evitar las prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético.

Que el numeral 7 del artículo [4o](#) de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo [4o](#) de la Ley 1978 de 2019, establece como uno de los fines de la intervención del Estado en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el garantizar el uso adecuado y eficiente del espectro radioeléctrico, así como la reorganización del mismo, respetando el principio de protección a la inversión, asociada al uso del espectro.

Que el artículo [25](#) de la Ley 1341 de 2009 crea la Agencia Nacional del Espectro y posteriormente el Decreto-ley [4169](#) de 2011 señala que su objeto es brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico.

Que el numeral 4 del artículo [17](#) de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo [13](#) de la Ley 1978 de 2019, determina como uno de los objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el definir la política y ejercer la gestión y administración del espectro radioeléctrico.

Que de acuerdo con los numerales 2 y 3 del artículo [36](#) de la Ley 1978 de 2019, es función de la Agencia Nacional del Espectro (ANE) elaborar por solicitud del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los Cuadros de Características Técnicas de la Red (CCTR), junto con los estudios técnicos y documentos de soporte, así como establecer y mantener actualizados los planes técnicos de radiodifusión sonora.

Que el inciso 8 del artículo [57](#) de la Ley 1341 de 2009 determina que los concesionarios de los Servicios de Radiodifusión Sonora deberán prestar el servicio atendiendo los parámetros técnicos esenciales que fije el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el párrafo del artículo [6o](#) de la Resolución 415 de 2010, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece que el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora es el instrumento mediante el cual el Gobierno nacional desarrolla

jurídicamente la política del servicio determinada en la ley, y establece la ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido a este servicio. Así como también que, con fundamento en dicho plan, es que se otorgan las concesiones para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora.

Que la Resolución [1513](#) de 2010 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estableció medidas en materia de ordenación técnica del espectro radioeléctrico atribuido al Servicio de Radiodifusión Sonora, actualizó el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (AM) y el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) y adoptó el contenido de cada uno de ellos.

Que la Resolución [1513](#) de 2010 fue modificada por las Resoluciones [337](#) del 11 de marzo de 2011, [2986](#) del 25 de noviembre de 2011, [3120](#) del 13 de diciembre de 2011, [1185](#) del 25 de mayo de 2012, [3239](#) del 12 de diciembre de 2012, [2373](#) del 22 de julio de 2013, [1122](#) del 3 de junio de 2014, [254](#) del 27 de febrero de 2015, [918](#) del 22 de mayo de 2015, [2394](#) del 23 de noviembre de 2016, [2968](#) del 26 de diciembre de 2016, [2633](#) del 22 de septiembre de 2017, [3401](#) del 27 de diciembre de 2017, [1977](#) del 23 de julio de 2018 y [719](#) de abril de 2019.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene como una de sus prioridades adelantar durante la vigencia 2019 el proceso para otorgar concesiones para la prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre el 28 de marzo y el 10 de mayo de 2019, dispuso del sitio <https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-98224.html> para que los interesados en participar en el proceso de selección de las concesiones para la prestación del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora en los diferentes municipios del país presentaran manifestación de interés.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dentro del plazo señalado recibió más de 1.570 manifestaciones de interés para la concesión del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora.

Que previamente a la apertura del proceso de selección objetiva de las concesiones para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora se requiere contar con las frecuencias proyectadas en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro (ANE) realizaron el estudio técnico para adelantar la simulación de la zona de cobertura estimada de estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, considerando factores tales como la potencia efectiva radiada, la ubicación de la antena con sus características eléctricas y físicas, así como la topografía de la zona a cubrir y las características del entorno radioeléctrico.

Que como resultado del citado estudio técnico se identificaron 77 canales Clase D para ser incorporados en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, los cuales se encuentran distribuidos, así: 8 municipios en el departamento de Antioquia, 4 en Arauca, 4 en Bolívar, uno en Boyacá, 2 en Caldas, 4 en Caquetá, uno en Casanare, 8 en Cauca, 6 en Cesar, 4 en Chocó, 3 en Córdoba, 2 en Guainía, uno en Guaviare, 3 en La Guajira, 3 en Magdalena, 4 en Meta, 6 en Nariño, 2 en Norte de Santander, uno en Putumayo, 3 en Santander, uno en Sucre, 3 en el Tolima y 4 en el Valle del Cauca.

Que las zonas identificadas para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada corresponden a aquellas con una intensidad de campo eléctrico en la recepción de mínimo 66 dBuV/m.

Que la simulación de cobertura también permitió identificar la necesidad de modificar la frecuencia de operación de un canal proyectado en Clase D para la ciudad de Bogotá, de forma tal que no se presenten interferencias entre los canales que sean asignados en dicha ciudad.

Que dado que los municipios de Labranzagrando (Boyacá), Cajibío (Cauca) y Aguachica (Cesar) no cuentan con canales Clase D proyectados en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora para Frecuencia Modulada, el estudio de disponibilidad de espectro determinó que para realizar la asignación de canales Clase D en los citados municipios, se requiere eliminar 4 canales Clase C proyectados en los municipios de Floresta (Boyacá), López de Micay (Cauca), Puracé (Cauca) y Río de Oro (Cesar).

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante comunicación con número de registro 192066466 del 21 de agosto de 2019, formalizó la terminación de la concesión al concesionario Asociación Radio Comunitaria Vado Real Stereo, identificado con el distintivo de llamada HKL67, por no solicitar la prórroga dentro de los términos normativos. Con lo cual, la frecuencia de operación 107,7 MHz, del canal HKL67, que se encontraba asignada en el municipio de Suaita del departamento de Santander se modifica de estado asignado a proyectado.

Que mediante Resolución 1745 del 15 de julio de 2019 se finalizó, a solicitud de parte, la concesión otorgada a la Asociación de Comunicadores Populares Somos Red Acoposor, para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada, en la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca, por lo cual, la frecuencia de operación 106,4 MHz que se encontraba asignada en Bogotá Área-5 se modifica de estado asignado a proyectado.

Que la presente resolución fue presentada y aprobada en la sesión del Consejo Directivo de la Agencia Nacional del Espectro el día 30 de agosto de 2019.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Modificación del numeral 10.3 del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.), adoptado mediante la Resolución número [1513](#) de 2010. El Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.) en el numeral 10.3, denominado Plan Nacional por Departamento, registrará las modificaciones autorizadas a los parámetros técnicos esenciales de estaciones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (F.M.) Clase D, como se indica a continuación:

**A) MODIFICACIONES RELATIVAS A LA FRECUENCIA DE OPERACIÓN.**

**CUNDINAMARCA**

Clase estación	Municipio	Frecuencia actual (MHZ)	Potencia (KW)	Estado canal	Frecuencia de enlace (MHZ)	Distintivo
D	BOGOTÁ Área-3	88,1	0,05	PROYECTADO	LF	HJU33

**B) MODIFICACIONES RELATIVAS AL ESTADO DEL CANAL.**

## CUNDINAMARCA

Clase estación	Municipio	Frecuencia (MHZ)	Potencia (KW)	Estado canal (Actual)	Frecuencia de enlace (MHZ)	Distintivo
D	BOGOTÁ Área-5	106.4	0.05	PROYECTADO	L.F	HJU55

## SANTANDER

Clase estación	Municipio	Frecuencia (mhz)	Potencia (kw)	Estado canal (Actual)	Frecuencia de enlace (mhz)	Distintivo
D	SUAITA	107.7	0.2	PROYECTADO	316.9	HKL67



ARTÍCULO 2o. Modificación del numeral 10.3 del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.), adoptado mediante la Resolución número [1513](#) de 2010. El Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.) en el numeral 10.3, denominado Plan Nacional por Departamento, registrará la incorporación de los siguientes canales radioeléctricos atribuidos con sus correspondientes parámetros técnicos esenciales, el enlace entre estudios y sistema de transmisión, así como su respectivo distintivo de identificación para la operación de la estación de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (F.M.):

- INCORPORACIÓN DE CANALES RADIOELÉCTRICOS

CLASE ESTACION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHZ)	POTENCIA (KW)	H (M)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA ENLACE (MHZ)	DISTINTIVO
D	ANTIOQUIA	ARMENIA	101.4	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF65
D	ANTIOQUIA	BRICENO	103.7	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF87
D	ANTIOQUIA	CAUCASIA	100.8	0.15	30	PROYECTADO	300.5	HJF88
D	ANTIOQUIA	COBACABANA	101.4	0.02	30	PROYECTADO	300.1	HJF66
D	ANTIOQUIA	NECOCLI	107.9	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF89
D	ANTIOQUIA	SEGOVIA	106.8	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF90
D	ANTIOQUIA	SONSON	106.1	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF72
D	ANTIOQUIA	TARAZA	106.1	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF91
D	ARAUCA	ARAUCA	107.9	0.15	30	PROYECTADO	315.5	HJF57
D	ARAUCA	ARAQUITIA	89.7	0.15	30	PROYECTADO	308.7	HJF58
D	ARAUCA	SARAVENA	102.7	0.15	30	PROYECTADO	311.1	HJF59
D	ARAUCA	TAME	105.2	0.15	30	PROYECTADO	304.5	HJF60
D	BOLIVAR	ARENAL	107.7	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF92
D	BOLIVAR	SAN JUAN DE NEPOMUCENO	94.7	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF93
D	BOLIVAR	SAN PABLO	103.4	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF94
D	BOYACA	LABRANZAGRANDE	104.6	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF95
D	CALDAS	PALESTINA	106.1	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF73
D	CALDAS	SAMANA	91	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF74
D	CAQUETA	FLORENCIA	106.8	0.15	30	PROYECTADO	301.3	HJF96
D	CAQUETA	MONTANTIA	106.7	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF97
D	CAQUETA	PUERTO RICO	107.2	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF98
D	CAQUETA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	105.6	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF99
D	CASANARE	MANI	107.9	0.15	30	PROYECTADO	303.1	HJF61
D	CAUCA	ARGELIA	107.5	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJFU
D	CAUCA	BALBOA	107.2	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJFW
D	CAUCA	CAIBIO	103.7	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF20
D	CAUCA	GUACHENE	99.9	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF69
D	CAUCA	GUAPI	107.5	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF21
D	CAUCA	JAMBALO	103.6	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF22
D	CAUCA	PATIA	105.5	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF23
D	CAUCA	SANTANDER DE QUILCHAO	89.8	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF24
D	CESAR	AGUACHICA	105.3	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF25
D	CESAR	AGUSTIN CODAZZI	90.6	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF26
D	CESAR	BOSCONIA	107.4	0.15	30	PROYECTADO	300.5	HJF27
D	CESAR	LA JAGUA DE IBERICO	107	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF28
D	CESAR	LA BAZ	104.5	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF30
D	CESAR	MANAURE BALCON DEL CESAR	89.1	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF29
D	CHOCO	CONDOTO	92.1	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF35
D	CHOCO	EL LITORAL DEL SAN JUAN	101.3	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF86
D	CHOCO	QUIBDO	103.4	0.15	30	PROYECTADO	302.9	HJF34
D	CHOCO	RIO IRO (Santa Rita)	107.3	0.2	30	PROYECTADO	300.7	HJF67
D	CORDOBA	MONTELIBANO	107.9	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF31
D	CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR	105.9	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF32
D	CORDOBA	TIERRALTA	88.1	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF33
D	GUAINIA	MAPRIPANA	101.9	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF70
D	GUAINIA	MORICHAL	101.5	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF71
D	GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	107.9	0.15	30	PROYECTADO	307.5	HJF64
D	LA GUAJIRA	DIBULLA	103.6	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF37
D	LA GUAJIRA	RIOHACHA	90.3	0.15	30	PROYECTADO	301.3	HJF36
D	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	97.2	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF38
D	MAGDALENA	CIENAGA	106.3	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF79
D	MAGDALENA	CONCORDIA	102.3	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF68
D	MAGDALENA	FUNDACION	96.3	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF39
D	META	EL CASTILLO	105.7	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF40

CLASE ESTACION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHZ)	POTENCIA (KW)	H (M)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA ENLACE (MHZ)	DISTINTIVO
D	META	EL DORADO	103.7	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF82
D	META	PUERTO GAITAN	106.7	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF41
D	META	PUERTO LLERAS	104.7	0.15	30	PROYECTADO	319.1	HJF42
D	NARINO	IPALES	103.9	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF43
D	NARINO	LINARES	105.7	0.15	30	PROYECTADO	308.3	HJF44
D	NARINO	MALLAMA (Piedrancha)	107.7	0.15	30	PROYECTADO	322.1	HJF45
D	NARINO	BOLICARBA	100.5	0.15	30	PROYECTADO	310.1	HJF46
D	NARINO	PUERRAS	103.1	0.15	30	PROYECTADO	314.3	HJF47
D	NARINO	TUMACO	91.9	0.15	30	PROYECTADO	323.1	HJF48
D	NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	105.7	0.15	30	PROYECTADO	307.5	HJF49
D	NORTE DE SANTANDER	TIBU	105.7	0.15	30	PROYECTADO	306.3	HJF50
D	PUTUMAYO	PUERTO ASIS	106.7	0.15	30	PROYECTADO	315.1	HJF63
D	SANTANDER	EL PLAYON	100.6	0.15	30	PROYECTADO	324.1	HJF51
D	SANTANDER	RIONEGRO	105.9	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF75
D	SANTANDER	SABANA DE TORRES	103.4	0.15	30	PROYECTADO	313.7	HJF52
D	SUCRE	SAN ONOFRE	106.5	0.15	30	PROYECTADO	305.3	HJF53
D	TOLIMA	PLANADAS	107.2	0.15	30	PROYECTADO	320.1	HJF54
D	TOLIMA	RIOBLANCO	93.9	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF80
D	TOLIMA	SAN ANTONIO	107.8	0.15	30	PROYECTADO	310.7	HJF55
D	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	102.9	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF76
D	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	99.9	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF77
D	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	88.1	0.15	30	PROYECTADO	300.1	HJF78
D	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	107.4	0.15	30	PROYECTADO	327.1	HJF56

ARTÍCULO 3o. Modificación del numeral 10.1 del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.), adoptado mediante la Resolución número [1513](#) de 2010. El Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.) en el numeral 10.1, denominado Plan por Departamentos, registrará la eliminación de los siguientes canales radioeléctricos Clase C que se encuentran en estado Proyectado:

- ELIMINACIÓN DE CANALES RADIOELÉCTRICOS.

CLASE ESTACION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA (kW)	h (m.)	ESTADO CANAL	FRECUENCIA EN-LACE (MHz)	DISTINTIVO
C	BOYACA	FLORESTA	104.6	1	45	PROYECTADO	305.1	HUH72
C	CAUCA	LOPEZ (MICAY)	103.9	1	75	PROYECTADO	319.3	HUK29
C	CAUCA	PURACE (COCONUCO)	103.4	1	45	PROYECTADO	306.1	HUK42
C	CESAR	RIO DE ORO	105.2	1	75	PROYECTADO	302.5	HUK70



ARTÍCULO 4o. ACTUALIZACIONES DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN. Como consecuencia de las modificaciones establecidas en los artículos [1o](#), [2o](#) y [3o](#) de la presente resolución, se modifica igualmente el numeral 10.2 del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F. M.), adoptado mediante la Resolución número [1513](#) del 5 de agosto de 2010, denominado Plan Nacional por Frecuencia de Operación, incorporando las modificaciones técnicas en los respectivos canales radioeléctricos.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de septiembre de 2019.

El Director General,

Miguel Felipe Anzola Espinosa.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 30 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.728 - 15 de abril de 2024)



**MINTIC**